

Iniciativa mundial para la transparencia fiscal: Principios de alto nivel para la participación, la rendición de cuentas y la transparencia fiscal

Las partes adheridas a estos Principios,

Reconociendo que las políticas fiscales —tributar, tomar prestados, gastar, invertir y gestionar los recursos públicos— tienen efectos críticos en los resultados económicos, sociales y ambientales de todos los países, en todos los niveles de desarrollo,

Considerando que el acceso a información de buena calidad, la participación constructiva del público y los mecanismos eficaces de rendición de cuentas:

- **acrecientan la integridad, la calidad y la ejecución de las políticas fiscales,**
- **reducen la corrupción,**
- **aumentan la legitimidad y la confianza en los gobiernos,**
- **promueven la voluntad de pagar impuestos y suministrar financiamiento,**
- **imprimen más eficacia a la asistencia para el desarrollo,**
- **y fortalecen así la eficiencia, la igualdad, la eficacia, la estabilidad y la sostenibilidad de las políticas fiscales y fomentan la probabilidad de que éstas tengan efectos positivos en materia económica, social y ambiental,**

Reconociendo que el público tiene derecho a información sobre las políticas fiscales y a verdaderas oportunidades de participación en la formulación y la ejecución de dichas políticas,

Reconociendo además que una mayor participación, rendición de cuentas y transparencia fiscal pueden contribuir de manera crítica a facilitar una cooperación internacional más eficaz en pos de la estabilidad financiera, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico equitativo y la custodia del medio ambiente y de los bienes del patrimonio mundial,

Reconociendo el importante papel en el establecimiento de normas y estándares que desempeñan iniciativas como el *Código de Buenas Prácticas sobre Transparencia en las Finanzas Públicas* del Fondo Monetario Internacional, las *Prácticas óptimas para lograr la transparencia presupuestaria* elaboradas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el *Índice de Presupuesto Abierto de International Budget Partnership*, las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* promulgadas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad del Sector Público, las *Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores* promulgadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, y el *Programa de Gasto Público y Responsabilidad Financiera*, una iniciativa multiinstitucional,

Aceptando que, si bien aumentó el alcance del consenso, sigue habiendo brechas e incoherencias en los estándares y normas ya existentes,

Recordando que los instrumentos internacionales, tanto los de aplicación universal, como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, como los instrumentos regionales, abordan temas de libertad de expresión, acceso a la información, independencia de la Entidad Fiscalizadora Superior, participación y lucha contra la corrupción, entre otros, que resultan significativos para la política fiscal,

Afirmando la relación recíproca entre los ciudadanos y el gobierno, en la cual los ciudadanos proveen recursos a los gobiernos y les encomiendan la custodia de los recursos públicos, a cambio de lo cual esperan recibir información sobre las finanzas públicas y las políticas fiscales, y tener oportunidades de participar en la formulación de la política fiscal,

Reconociendo que el progreso de las tecnologías de la información y la comunicación ha reducido en gran medida los costos de la compilación y la divulgación de información, y facilita nuevas modalidades de interacción entre los ciudadanos y los gobiernos,

Reconociendo que estos Principios tendrán que ponerse en práctica atendiendo a las variadas circunstancias de cada país y, al mismo tiempo, promoviendo el avance de todos los países hacia la meta común de una gestión de las políticas fiscales que se caracterice por la transparencia, la participación y la rendición de cuentas,

Reconociendo la necesidad de cooperación e intercambio de información entre todas las partes interesadas para ayudar a los Estados a fortalecer las capacidades y aprender de la experiencia adquirida con una gestión de las políticas fiscales que se caracterice por la transparencia, la participación y la rendición de cuentas,

Invitando a todos los agentes, tanto los que son Estados como los que no lo son, incluidos particulares, grupos de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, asociaciones profesionales y el sector privado, a trabajar en forma conjunta a fin de promover el logro progresivo de estos Principios,

Reconociendo asimismo que es aconsejable que existan transparencia, participación y rendición de cuentas en todos los poderes del gobierno, e invitando a los órganos legislativo y judicial a poner en práctica estos Principios en sus actuaciones,

Declaran estos Principios de alto nivel para guiar a las autoridades y toda otra parte interesada en la política fiscal en sus esfuerzos por mejorar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en materia fiscal, y contribuir a promover la mejora de la cobertura, la uniformidad y la coherencia de los estándares y normas sobre transparencia fiscal que ya existen:

Acceso a la información fiscal

- 1. Todas las personas tienen derecho a buscar, recibir e impartir información sobre las políticas fiscales. Para contribuir a garantizar este derecho, los sistemas jurídicos a nivel nacional deben establecer una clara presunción a favor de la disponibilidad pública de la información fiscal sin distinción. Las excepciones deben ser limitadas, estar claramente dispuestas en el marco legal y sujetas a la efectiva impugnación mediante mecanismos de revisión de bajo costo, independientes y oportunos.**
- 2. Los gobiernos deben publicar objetivos claros y medibles para la política fiscal agregada, hacer periódicamente un balance del progreso realizado y explicar toda desviación respecto de lo planificado.**
- 3. Debe presentarse al público información financiera y no financiera de buena calidad acerca de las actividades fiscales pasadas, presentes y proyectadas, el desempeño, los riesgos fiscales y los activos y pasivos públicos. La presentación de información fiscal en los presupuestos, los informes fiscales, los estados contables y las Cuentas Nacionales debe constituir una obligación del gobierno, cumplir las normas reconocidas internacionalmente**

y guardar coherencia entre los distintos tipos de informes o incluir una explicación y una conciliación de las diferencias. Se requieren garantías sobre la integridad de los datos y la información fiscal.

4. Los gobiernos deben comunicar los objetivos que se proponen alcanzar y los productos que generan con los recursos que se les confían, y esforzarse por evaluar y divulgar los resultados esperados y reales en materia social, económica y ambiental.

Gestión de la política fiscal

5. Todas las operaciones financieras del sector público deben estar fundadas en la ley. Las leyes, las regulaciones y los procedimientos administrativos que rijan la gestión financiera pública deben estar a disposición del público, y su ejecución debe estar sujeta a una evaluación independiente.
6. El sector gubernamental debe estar claramente definido e identificado para los efectos de la presentación de información, la transparencia y la rendición de cuentas, y las relaciones financieras del gobierno con el sector privado deben darse a conocer, gestionarse abiertamente y ceñirse a reglas y procedimientos claros.
7. Las funciones y responsabilidades de recaudar ingresos públicos, asumir obligaciones, consumir recursos, invertir y gestionar los recursos públicos deben estar asignadas con claridad en la legislación entre los tres poderes públicos (legislativo, ejecutivo y judicial), entre el gobierno nacional y cada nivel subnacional de gobierno, entre el sector gubernamental y el resto del sector público y dentro del propio sector gubernamental.
8. La autoridad para recaudar impuestos y realizar gastos en nombre del público debe recaer sobre el poder legislativo. No podrán recaudarse ingresos públicos ni realizarse gastos ni comprometerse a realizarlos sin la aprobación de la legislatura mediante el presupuesto u otra legislación. Deberán otorgarse a la legislatura la autoridad, los recursos y la información necesarios para exigir al poder ejecutivo la rendición de cuentas por el uso de los recursos públicos.
9. La Entidad Fiscalizadora Superior debe ser independiente del ejecutivo desde el punto de vista legal, y tener el mandato, el acceso a la información y los recursos adecuados para verificar el uso de los fondos públicos y divulgar públicamente información al respecto. Su desempeño debe caracterizarse por la independencia, la rendición de cuentas y la transparencia.
10. Los ciudadanos deben tener el derecho de participar directamente en los debates y las deliberaciones públicas sobre la formulación y la ejecución de las políticas fiscales, y, al igual que todos los agentes que no son Estados, deben tener verdaderas oportunidades para hacerlo.